

ORDEN de 31 de mayo de 2005, por la que se autoriza el cambio de titularidad y nueva denominación específica al centro docente privado «CEU-Sevilla, Centro de Técnicas Médicas, Dr. Arduán», de Sevilla.

Examinado el expediente promovido por «Centro Médico de Técnicas Diagnósticas, Dr. Arduán, S.L.», solicitando cambio de titularidad y nueva denominación específica del centro docente privado «CEU-Sevilla, Centro de Técnicas Médicas, Dr. Arduán», código 41701493, con domicilio en Avda, de Jerez, 46, de Sevilla, cuyas enseñanzas fueron autorizadas por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1996 (BOJA de 24 de diciembre), según lo dispuesto en el artículo 19, apartados a) y g) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que por la citada Orden de 28 de noviembre de 1996, el centro tiene autorización para impartir dos Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Imagen para el Diagnóstico.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece debidamente acreditada la titularidad del referido Centro a favor de la Fundación San Pablo Andalucía.

Resultando que la entidad «Fundación San Pablo Andalucía», mediante escritura de protocolización de acuerdos otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla don Francisco Rosales de Salamanca, con el número 1048 de su protocolo, fechada en Sevilla, a siete de abril de 2005, cede la titularidad del mencionado centro a «Centro Médico de Técnicas Diagnósticas, Dr. Arduán, S.L.», subrogándose en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mismo pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, de acuerdo con lo recogido en el Acta de Manifestaciones ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla don Miguel Muñoz Revilla, con el número 1769 de su protocolo, quedando la nueva titularidad representada por doña Mercedes Arduán Pérez.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Conceder el cambio de titularidad al Centro docente privado «CEU-Sevilla, Centro de Técnicas Médicas, Dr. Arduán», con código 41701493 de Sevilla, que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Centro Médico de Técnicas Diagnósticas, Dr. Arduán, S.L.».

Segundo. Conceder cambio de denominación específica al Centro docente privado «CEU-Sevilla, Centro de Técnicas Médicas, Dr. Arduán», por el de «Centro de Estudios Sanitarios, Dr. Arduán» y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Centro de Estudios Sanitarios, Dr. Arduán».

Titular: «Centro Médico de Técnicas Diagnósticas, Dr. Arduán, S.L.».

Domicilio: Avda. de Jerez, 46.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código: 41701493.

Enseñanzas autorizadas:

- Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior.

Imagen para el Diagnóstico.

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Tercero. Las presentes modificaciones se inscribirán en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de mayo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 25 de mayo de 2005, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia al centro docente privado «Academia Universo», de Granada.

Vista la solicitud de autorización de don Pedro Antonio Menéndez Romo, como representante de la entidad «Academia Universo», titular del Centro de Formación Profesional Específica «Academia Universo», con domicilio en Granada, calle Corredera, 45, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, por la que se establece la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia.

Considerando que el Centro de Formación Profesional Específica «Academia Universo», de Granada, por Orden de 7 de julio de 2003 (BOJA núm. 144, de 29 de julio), tiene autorización definitiva para impartir los ciclos formativos de Técnico en Gestión Administrativa (Ciclo Grado Medio) con 23 puestos escolares, y de Administración de Sistemas Informáticos (Ciclo Grado Superior) con 46 puestos escolares. Y por Orden de 27 de agosto de 2004 (BOJA núm. 190, de 28 de septiembre) de modificación de la anterior, la impartición de Explotación de Sistemas Informáticos (Ciclo Grado Medio) con 40 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona Internet, según establecen los artículos 19.2 y 20.4 de la citada Orden de 27 de mayo de 2003.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar al Centro de Formación Profesional Específica «Academia Universo», con código núm.: 18003806, la impartición de los ciclos formativos de Técnico en Gestión Administrativa (Ciclo Grado Medio), de Administración de Sistemas Informáticos (Ciclo Grado Superior) y de Explotación de Sistemas Informáticos (Ciclo Grado Medio) en la modalidad semipresencial o a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será el concedido en la Orden de Autorización para cada ciclo formativo.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2005/2006.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de mayo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 30 de mayo de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Convento de Madre de Dios de Monteagudo, en Antequera (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así mismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el Director General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural.

II. El Convento de Madre de Dios de Antequera debe su origen al establecimiento de la comunidad de religiosas agustinas en la ciudad en 1520, aunque el inmueble actual es en partes muy significativas de mediados del siglo XVIII, momento en que el incendio del anterior obligó a su reconstrucción. Se trata de un valioso ejemplar de su tipología, con logros evidentes, reconocidos por la historiografía artística, en la solución espacial de la iglesia, en el tratamiento de la torre y la portada y en su decoración interior, que, por otra parte, alberga interesantes obras pictóricas y escultóricas.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y del artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Con-